# INFORME DE IMPACTO SOBRE LA ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD ANTE EL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY FORAL 11/2000 DE 19 DE NOVIEMBRE DE SANIDAD ANIMAL.

## 1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y OBJETO DEL INFORME

El artículo 8 de la Ley Foral 12/2018 de 14 de junio de Accesibilidad Universal dispone que en los procedimientos de aprobación de los proyectos de leyes forales y de disposiciones reglamentarias se incluya con carácter preceptivo un informe sobre su impacto por razón de accesibilidad y discapacidad de las medidas que se establezcan en las mismas.

Esta misma Ley Foral de Accesibilidad Universal determina que su objeto es el de *establecer las condiciones de accesibilidad universal necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades, la promoción de la autonomía personal, la inclusión en la comunidad y la vida independiente de todas las personas y, en particular, de las personas con discapacidad* conforme a lo previsto en el RDL 1/2013. La accesibilidad universal se define como *la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables para todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de "diseño universal o diseño para todas las personas" y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deben adoptarse*.

El objeto del informe es evaluar el impacto por razón de accesibilidad y discapacidad del anteproyecto de modificación de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre de Sanidad Animal.

## 2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El proyecto de Ley Foral analizado pretende modificar la ley Foral 11/200 de 19 de noviembre de Sanidad Animal en los siguientes aspectos:

a) limitar el tamaño de las explotaciones ganaderas como medida preventiva para evitar la difusión de enfermedades.

b) limitar la cuantía máxima indemnizable a las explotaciones ganaderas por sacrificio de animales en el marco de lucha, control o erradicación de determinadas enfermedades infecciosas, haciendo corresponsables a las explotaciones ganaderas de la sanidad animal.

El Preámbulo del anteproyecto señala como finalidad de las modificaciones propuestas razones de salud pública y en la seguridad alimentaria, por cuanto las enfermedades de los animales pueden tener graves repercusiones en dichos ámbitos, así como para las explotaciones ganaderas y la economía.

Una medida preventiva para evitar los riesgos es limitar la densidad ganadera, estableciendo en la norma el tamaño de las explotaciones y la distancia entre establecimientos ganaderos. Así se mitiga el riesgo de difusión de enfermedades, facilitando la actuación destinada a su control y erradicación en caso de detectarse un foco de enfermedad, minimizando sus repercusiones.

Examinado el proyecto normativo, se aprecia que las modificaciones introducidas no afectan a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, y no perjudican el derecho de garantizar a todas las personas la igualdad de oportunidades, la autonomía personal y la vida independiente.

Es más, al establecer limitaciones a la densidad de las explotaciones ganaderas, las limitaciones tendrán un impacto positivo en las personas con discapacidad, por cuanto son un colectivo especialmente vulnerable en el ámbito de la salud (más vulnerables, en algunos casos, al contagio y al padecimiento de enfermedades infecciosas, muchas de las cuales son transmisibles vía alimentaria).

Por todo ello, tras el análisis del Anteproyecto de modificación de la Ley Foral 11/2000 de 19 de noviembre de Sanidad Animal se concluye que el impacto será positivo en materia de accesibilidad universal y respuesta a los factores de discriminación que la normativa en la materia establece.

Pamplona a 30 de septiembre de 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

GIL JORDAN IGNACIO - DNI

Firmado digitalmente por GIL JORDAN IGNACIO - DNI
Fecha: 2021.10.21 10:44:48 +02'00'

Fdo: Ignacio Gil Jordán

VºBº El Director del servicio de Ganadería

Jefe de la Sección de Sanidad Animal

Fecha: 2021.10.21 08:41:55 +02'00'

*P.A. Por Resolución 894/2021, de 12 de agosto de 2021, del Director General de Agricultura y Ganadería*

Miguel Ángel Martínez Pérez